



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

LISTA DE CHEQUEO
ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL

Documentos estructurados y recepcionados para subsidio de Vivienda Rural

MODALIDAD:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ID DEL EXPEDIENTE:	2202030254MV001
LOCALIDAD:	USME	NOMBRE POSULANTE:	CABALLERO EUDOCIA
VEREDA / C. POBLADO:	CHISACÁ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	21075058
DIRECCIÓN:	LAS DELICIAS	TELÉFONO 1:	3204423197
CHIP:	AAA0156LDHY	TELÉFONO 2:	3166371846
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	050S00405078	CORREO ELECTRÓNICO:	

ÍTEM	DOCUMENTOS DEL PROYECTO INDIVIDUAL	CHEQUEO		No. Folio	Notas
		SI	NO		
Documentación por carpeta - Formatos					
1	Visita Social De Clasificación De Hogar - Caracterización Social	✓		1	
2	Visita Técnica de Clasificación del Hogar o del predio	✓		2	
3	Formato de Registro Fotográfico	✓		3	
4	Formato Planimetría Y Altimetría De La Vivienda	✓		4	
5	Formato Viabilidad Jurídica	✓		5	
5,1	Copia cédula de ciudadanía del solicitante	✓		6	
5,2	Copia cédula de ciudadanía de los integrantes del núcleo familiar (si aplica)		—		
5,3	Copia Tarjetas de Identidad (Si aplica)		—		
	Copia Registros Civiles de Nacimiento (Si aplica)		—		
5,5	Autorización Copropietario (Si aplica)		—		
5,6	Copia cédula de ciudadanía copropietario (Si aplica)		—		
5,7	Documentación que soporte el estado civil del solicitante (Si aplica)		—		
5,8	Copia Escritura pública (Si es propietario)		—		
5,9	Certificado de Libertad y Tradición (Si es propietario)		—		
5,10	Certificado Catastro	✓		7	
5,11	Pago impuesto predial		—		
5,12	Certificado Víctima del Conflicto (Si aplica)		—		
5,13	Promesa Compraventa (Poseedores)(Si aplica)	✓		8	
5,14	Sentencia de Pertenencia (poseedores) (Si aplica)		—		
5,15	Declaración Juramentada de Posesión (Poseedores)	✓		9	
5,16	Copia recibos de servicios públicos	✓		10	Sin firmas
5,17	Soportes VUR (Datos Básicos y Estado Jurídico)	✓		11-15	
5,18	Soportes consulta Bases de datos de subsidios	✓		16	
5,19	Soportes consulta Doble Propiedad	✓		17	
5,20	Concepto de Valor		—		
5,21	Formato Declaración Juramentada de Unica Vivienda	✓		18	
5,22	Otros	✓		19-25*	
6	Formato Verificación SIG	✓		26	
	Ficha General De Predio Y Hogar Viabilizado	✓		27	Sin firmas

OTROS DOCUMENTOS: (SI APLICA)

OBSERVACIONES:

Formato inscripción postulación, Oficio Min Ambiente



VISITA SOCIAL DE CLASIFICACIÓN DE HOGAR

Caracterización Social

LOCALIDAD:	USME	FECHA DE VISITA:	28-12-23	ID DEL EXPEDIENTE:	220203025-AMV001
VEREDA / C. POBLADO:	CHISACÁ	NOMBRE POSTULANTE:	CABALLERO EUDOCIA		
DIRECCIÓN:	LAS DELICIAS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	21075658		
CHIP:	AAA01561DRY	TELÉFONO 1:	3204423197		
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	050500405078	TELÉFONO 2:	3166371846		
		CORREO ELECTRÓNICO:	votepaypa12@gmail.com		

1. DATOS BÁSICOS

2.1 Estado civil del aspirante:	2.2 Modalidad para la cual aplica	
☒ Soltero (a)	VIVIENDA NUEVA ☐	
☐ Unión Libre	MEJORAMIENTO HABITACIONAL ☒	
☐ Casado (a)		
☐ Viudo (a)		

3. ASPECTOS SOCIALES DEL HOGAR

3.1 Dentro del hogar hay alguna Mujer cabeza de Familia?	SI ☐ NO ☐	3.7 Tipología de familia:	Nuclear ☐ Monoparental ☐ Extensa ☐ Recompuesta ☒ Unipersonal ☒ Pareja sin hijos ☐ Otra ☐
3.2 Dentro del hogar se encuentran personas víctimas conflicto armado?	SI ☐ NO ☒	Cuántas (*)	
3.3 Dentro del hogar se encuentran personas reincorporadas?	SI ☐ NO ☒	Cuántas (*)	
3.4 Es usted beneficiario de algún programa o subsidio del nivel distrital o nacional?	SI ☒ NO ☐	Cual (*)	Adulto mayor
3.5 En el hogar hay alguna persona en condición de discapacidad?	SI ☐ NO ☐	Tipo de discapacidad (*)	
3.6 En el hogar y/o algún integrante se reconoce dentro de alguna comunidad étnica?	SI ☐ NO ☒	Parentesco de la persona con discapacidad y el aspirante	A cual población étnica pertenece (*)

*TIPOS DE DISCAPACIDAD:

1. Física	2. Sensorial (Auditiva y visual)	3. Cognitiva	4. Psicosocial	5. Otra
*ORIGEN ÉTNICO:				
1. Afrodescendiente (negro, mulato, palenquero) - 2. Indígena - 3. Raizales (Archipiélago de San Andrés y Providencia) - 4. Rom o Gitano - 5. Ninguna				

4. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS DEL HOGAR

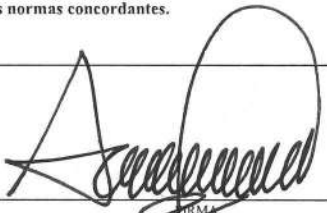
4.1. La Responsabilidad Económica de la Familia es:	4.4. Ingresos totales Mensuales (Representados en SMLV)		4.5. Egresos totales Mensuales (Representados en SMLV)
Solo una persona ☒	Menos de 1 SMLV ☒		Menos de 1 SMLV ☒
4.2. No. de personas que laboran en la familia	Entre 1-2 SMLV ☐		Entre 1-2 SMLV ☐
4.3. No. de personas que aportan económicamente al sostenimiento de la familia	Entre 2-4 SMLV ☐		Entre 2-4 SMLV ☐
	Mas de 4 SMLV ☐		Mas de 4 SMLV ☐

5. INTEGRANTES DEL HOGAR

Nombre y apellidos	Tipo Doc	Documento Identidad	Parentesco con el Aspirante	Género	* Identidad / orientación Sexual	Fecha Nacimiento	*Nivel de Escolaridad	*Ocupación	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
CABALLERO EUDOCIA	CC	21075058	ASPIRANTE	F	1	13/12/20	3	4	1
IDENTIDAD/ ORIENTACIÓN SEXUAL									
1. Heterosexual		2. Homosexual		3. Bisexual		4. Lesbiana		5. Transsexual	
6. Intersexual		7. Ninguno		8. Otro					
*NIVEL ESCOLARIDAD :									
1. Preescolar		2. Primaria		3. Secundaria		4. Técnico-Tecnológico		5. Pregrado	
6. Posgrado		7. Sin Ocupación		8. No aplica					
*OCUPACION:									
1. Estudiante		2. Desempleado y/o Busca de empleo		3. Hogar		4. Trabajo Informal y/o Independiente		5. Pensionado y/o Jubilado	
6. Sin afiliación		7. Sin afiliación		8. Sin afiliación					
*SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS:									
1. Régimen Subsidiado (Sisbe)		2. Régimen Contributivo		3. Régimen Especial (fuerzas armadas, policía, Ecopetrol)		4. Sin afiliación			
6. ASPECTOS SOCIOAMBIENTALES (Vivienda donde habita el hogar)									
6.1 Uso de la Vivienda		6.2 N° de pisos de la vivienda		6.3 N° de dormitorios tiene la vivienda		6.4 Relación con el Entorno		SI NO	
Residencial ☒		1		4		Facilidad de acceso a la vivienda		☒	
Productivo ☐						Acceso a instituciones educativas		☐	
Comercial ☐						Acceso a transporte		☒	
Mixto ☐						Delincuencia o vandalismo en la zona		☐	
7. ACEPTACIÓN POSTULACIÓN									
La persona acepta la postulación e intervenciones definidas durante la estructuración del proyecto por parte del equipo de la secretaría distrital del Hábitat.									
OBSERVACIONES GENERALES									
#REF!									
8. DILIGENCIAMIENTO									
Firma:		Elaboro:		Revisó:		Fecha:		Carga:	
Nombre del Aspirante:		Lenin Delya Pardo		28-12-23		Económico		Económico	
Documento Identidad:		Huella Aspirante		Firma		Fecha		Carga	
9. CONSULTAS COMPLEMENTARIAS (ASIGNACIÓN SUBSIDIOS DE VIVIENDA - AVALÚO CATASTRAL Y/O CONCEPTO DE VALOR)									
Verificación asignación de otro(s) subsidio(s) de vivienda		Verificación avalúo catastral y/o concepto de valor		La postulación cumple con los requisitos para acceder al subsidio de vivienda rural		CUMPLE		NO CUMPLE	
Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA)		Cumple ☐ No Cumple ☐		Observaciones:					
Sistema de Integ. de Vivienda Efectiva (SIPVE)									
Cumple ☐ No Cumple ☐		Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA)		Cumple ☐ No Cumple ☐		Observaciones:			
Manifiesto que la información suministrada que reposa en esta declaración es veraz y que se realizó de manera libre y voluntaria con el propósito de postularse al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, so pena de no incurrir en alguna de las sanciones establecidas en la siguiente normativa: "ARTICULO 453. FRAUDE PROCESAL. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."									
"Artículo 26. Fraude de subvenciones. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 403A, el cual quedará así: El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a doce (12) años. Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual están destinados."									
LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA. Leída esta acta por el declarante, afirma ante la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT, que se encuentra de acuerdo con lo manifestado en ella, la cual se entiende hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 019 de 2012.									
"He sido informado(a) por la Secretaría Distrital del Hábitat responsable del Trámite de lo siguiente: (i) los datos suministrados en este documento serán usados para los propósitos de enviar a utilizar la información para cumplir con las funciones legales y fines misionales de la Subdirección de Operaciones, especialmente con las relacionadas con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Habitación, (ii) es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o de niños, niñas y adolescentes; (iii) entiendo que estos datos serán usados, almacenados, custodiados y tratados en los términos de la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás disposiciones concordantes; (iv) Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con los que cuento como Titular de la información, especialmente a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de los datos personales, así como revocar esta autorización y que para esto debo dirigirme por escrito a la Secretaría Distrital del Hábitat a través del correo electrónico venitudadecorrespondencia@habitatbogota.gov.co. En virtud de lo anterior, con la suscripción del presente documento en calidad de titular o padre o madre o representante legal o tutor de uno o varios de los titulares de los datos personales que serán recolectados y tratados autorizo de manera previa, expresa, voluntaria, informada e inequívoca a la Secretaría Distrital del Hábitat, para que trate los datos aquí suministrados para los fines señalados anteriormente y durante el tiempo que subsista la finalidad".									

 VISITA TÉCNICA DE CLASIFICACIÓN DE HOGAR - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Priorización de las Intervenciones e identificación de la materialidad del Hogar																																																																																																																																																																																																																																
FECHA DE VISITA:	28/12/2023	FECHA DE ELABORACIÓN:	03/01/2024	ID DEL EXPEDIENTE:	2202030254MV001																																																																																																																																																																																																																											
LOCALIDAD:	USME	NOMBRE POSTULANTE:	CABALLERO EUDOCIA																																																																																																																																																																																																																													
VEREDA / C. POBLADO:	CHISACÁ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	21075058																																																																																																																																																																																																																													
DIRECCIÓN:	LAS DELICIAS	TELÉFONO 1:	3204423197																																																																																																																																																																																																																													
CHIP:	AAA0156LDHY	TELÉFONO 2:	3166371846																																																																																																																																																																																																																													
MATRICULA INMOBILIARIA :	050S00405078	CORREO ELECTRÓNICO:	0																																																																																																																																																																																																																													
A INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO																																																																																																																																																																																																																																
ÁREA CONSTRUIDA:		63,36	M2		ÁREA DEL LOTE:	M2																																																																																																																																																																																																																										
No. PISOS:		1	Vetustez Aprox:		25																																																																																																																																																																																																																											
SERVICIOS PÚBLICOS		Acceso a energía:	Acometida: ☒	Acceso a agua:	Acueducto: ☒																																																																																																																																																																																																																											
		Fuente propia:		Cuerpo de agua:																																																																																																																																																																																																																												
		Alcantarillado:		Pozo Séptico:	☒																																																																																																																																																																																																																											
		Gas Natural:		Propano:	☒																																																																																																																																																																																																																											
		Teléfono fijo:		Internet:																																																																																																																																																																																																																												
		Tv:																																																																																																																																																																																																																														
B MATERIALES Y ACABADOS																																																																																																																																																																																																																																
MATERIALES		Concreto ☒	Terreno ☒	ACABADOS	Enchape ☒																																																																																																																																																																																																																											
					Piso Laminado ☒																																																																																																																																																																																																																											
					Madera ☒																																																																																																																																																																																																																											
					Esmaltado ☒																																																																																																																																																																																																																											
					Alfombra ☒																																																																																																																																																																																																																											
					Sin Acabado ☒																																																																																																																																																																																																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="4">MATERIAL</th> <th colspan="4">ACABADOS</th> <th rowspan="2"></th> <th colspan="4">MATERIAL</th> <th colspan="4">ACABADOS</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>OTROS</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>OTROS</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>OTROS</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>OTROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">PISOS</td> <td>Áreas comunes</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Habitaciones</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cocina</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Patio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Baños</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Otros</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">MATERIALES</td> <td>Ladrillo</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Material Prefabricado</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td>Prefabricado en fibrocemento</td> <td>☐</td> <td></td> <td></td> <td>Obra blanca</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bloque</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Adobe</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Obra gris</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Concreto</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Bahareque</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td>Prefabricado en concreto</td> <td>☐</td> <td></td> <td></td> <td>Obra negra</td> <td>☒</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Madera</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Lamina Zinc</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">MUROS</td> <td>Áreas comunes</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>OG</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Habitaciones</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td>OG</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cocina</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>OG</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Patios</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Baños</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>OG</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Otros</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							MATERIAL				ACABADOS					MATERIAL				ACABADOS				1	2	3	OTROS	1	2	3	OTROS	1	2	3	OTROS	1	2	3	OTROS	PISOS	Áreas comunes	☒				☒				Habitaciones	☒				☒				Cocina	☒				☒				Patio								Baños	☒				☒				Otros								MATERIALES	Ladrillo	☒				Material Prefabricado	☒			Prefabricado en fibrocemento	☐			Obra blanca	☒			Bloque	☒				Adobe	☒						Obra gris	☒			Concreto	☒				Bahareque	☒			Prefabricado en concreto	☐			Obra negra	☒		Madera	☒				Lamina Zinc	☒										MUROS	Áreas comunes	☒				OG				Habitaciones	☒			OG				Cocina	☒				OG				Patios							Baños	☒				OG				Otros																						
	MATERIAL				ACABADOS					MATERIAL				ACABADOS																																																																																																																																																																																																																		
	1	2	3	OTROS	1	2	3	OTROS		1	2	3	OTROS	1	2	3	OTROS																																																																																																																																																																																																															
PISOS	Áreas comunes	☒				☒				Habitaciones	☒				☒																																																																																																																																																																																																																	
	Cocina	☒				☒				Patio																																																																																																																																																																																																																						
	Baños	☒				☒				Otros																																																																																																																																																																																																																						
MATERIALES	Ladrillo	☒				Material Prefabricado	☒			Prefabricado en fibrocemento	☐			Obra blanca	☒																																																																																																																																																																																																																	
	Bloque	☒				Adobe	☒						Obra gris	☒																																																																																																																																																																																																																		
	Concreto	☒				Bahareque	☒			Prefabricado en concreto	☐			Obra negra	☒																																																																																																																																																																																																																	
	Madera	☒				Lamina Zinc	☒																																																																																																																																																																																																																									
MUROS	Áreas comunes	☒				OG				Habitaciones	☒			OG																																																																																																																																																																																																																		
	Cocina	☒				OG				Patios																																																																																																																																																																																																																						
	Baños	☒				OG				Otros																																																																																																																																																																																																																						
C PRIORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES																																																																																																																																																																																																																																
PRIORIZACIONES DE LAS INTERVENCIONES																																																																																																																																																																																																																																
ALTA ☒ MEDIA ☒ BAJA ☒																																																																																																																																																																																																																																
CARACTERÍSTICAS GENERALES		P1	P2	P3	OTRO	Prior	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN																																																																																																																																																																																																																									
Cubierta		☒				A	Desmonte, suministro de la cubierta en toda la vivienda incluye estructura.																																																																																																																																																																																																																									
Cielo Raso		☒				B	Desmonte y suministro e instalación de cielo falso en toda la vivienda																																																																																																																																																																																																																									
Baños		☒				A	Suministro de enchape en pisos y muro, batería sanitaria y lavamanos para baño																																																																																																																																																																																																																									
Cocina		☒				A	Suministro e instalación de enchapes, filtro de agua, mantenimiento general de estufa de leña.																																																																																																																																																																																																																									
Patio / Cuarto Ropas		☒				B	Suministro y adecuación, de zona de lavado, instalación de enchapes y construcción de poyo para lavadora.																																																																																																																																																																																																																									
Alcobas		☒				M	Aplicación de pañete estuco y pintura en muro interior para la habitación H3.																																																																																																																																																																																																																									
Sala																																																																																																																																																																																																																																
Comedor																																																																																																																																																																																																																																
Hall																																																																																																																																																																																																																																
Alistado y enchape de pisos		☒				M	Alistado de piso e instalación de enchape en toda la vivienda prioridad H3																																																																																																																																																																																																																									
Enchape escalera																																																																																																																																																																																																																																
Terraza																																																																																																																																																																																																																																
Instalaciones Hidro-Sanitarias																																																																																																																																																																																																																																
Instalaciones eléctricas		☒				B	Revisión de red eléctrica de toda la vivienda.																																																																																																																																																																																																																									
Fachada																																																																																																																																																																																																																																
Manejo de residuos sólidos		☒				A	Suministro y construcción de pozo séptico para la vivienda.																																																																																																																																																																																																																									

D OBSERVACIONES		
Vivienda con una vetustez de 25 años. La vivienda está construida en bloque, con acabados en obra gris. Se priorizan las siguientes intervenciones: -Desmante, suministro de la cubierta en toda la vivienda incluye estructura. -Desmante y suministro e instalación de cielo falso en toda la vivienda -Suministro de enchape en pisos y muro, batería sanitaria y lavamosnos para baño -Suministro e instalación de enchapes , construcción de meosn de cocina con enchape lavaplatos y grifería filtro de agua , mantenimiento general de estufa de leña. -Desmante de piso en madera, construcción de placa de piso, alistado y enchape en bodega y H2, Aplique de alistado e instalación de enchape en toda la vivienda. -Suministro y adecuación, de zona de lavado, instalación de enchapes y construcción de poyo para lavadora. -Aplique de pañete estuco y pintura en muro interior en toda la vivienda, priorizar la H3. No se priorizan intervenciones en áreas con usos diferentes a los habitacionales		
CONCEPTO	LA VIVIENDA CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA APLICAR AL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO.	SI ☒ NO ☐

E	
El siguiente concepto se ampara en lo establecido en las normatividad aplicable. * Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, y demás normas concordantes. * Que el artículo 6 de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones" establece el Subsidio Familiar de Vivienda como "un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley". * Que el Decreto Nacional 1168 de 1996 "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 3ª de 1991 y la Ley 60 de 1993, en materia de subsidios municipales para vivienda de interés social", señaló en su artículo 1, "(...) que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar son complementarios al subsidio nacional de vivienda y podrán ser entregados en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes (...)", y en su artículo 5 dispuso que, "(...) la cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución de vivienda. (...)". * Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 establece que son "(...) otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3ª de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley y cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas". * Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. * Que adicional a las condiciones expuestas, es necesario actualizar las disposiciones distritales que regulan la administración, postulación y asignación del subsidio para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva y mejoramiento en sus distintas modalidades, para armonizarlo con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 145 de 2021, mediante el cual se estableció los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales. *Autorizo a la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT-para el uso de los datos aquí consignados en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes.	
F ELABORÓ:  FIRMA NOMBRE: YEISON DUARTE AGUIRRE CARGO: CONTRATISTA TARJETA PROFESIONAL: A20892021-1018469096	REVISÓ:  FIRMA NOMBRE: CATALINA ACOSTA CORTES CARGO: CONTRATISTA TARJETA PROFESIONAL: A139542019-1107516584



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

REGISTRO FOTOGRÁFICO PARA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES

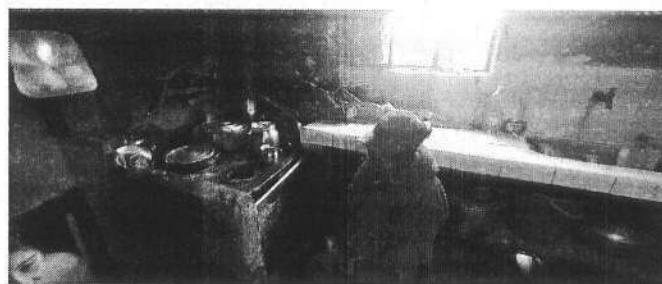
Registro general de cada una de las áreas de la vivienda o predio.

FECHA: 28/11/23
LOCALIDAD: USME
VEREDA / C. POBLADO: CHISACÁ
DIRECCIÓN: LAS DELICIAS
CHIP: AAA0156LDHY
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S00405078

ID DEL EXPEDIENTE: 2202030254MV001
NOMBRE POSTULANTE: CABALLERO EUDOCIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 21075058
TELÉFONO 1: 3204423197
TELÉFONO 2: 3166371846
CORREO ELECTRÓNICO: valepaipa12@gmail.com



Fachada



Cocina



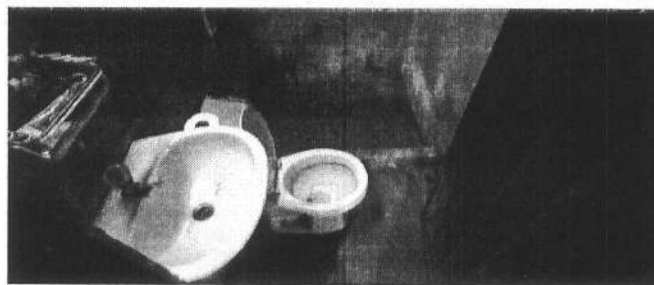
Habitación 1



Bodega



Habitación 2



Baño



AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

REGISTRO FOTOGRÁFICO PARA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES

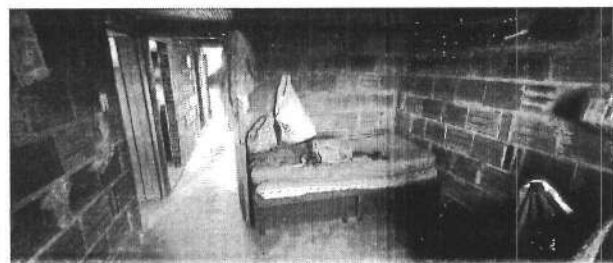
Registro general de cada una de las áreas de la vivienda o predio.

FECHA: 28/11/23
LOCALIDAD: USME
VEREDA / C. POBLADO: CHISACA
DIRECCIÓN: LAS DELICIAS
CHIP: AAA0156LDHY
MATRICULA INMOBILIARIA: 050S00405078

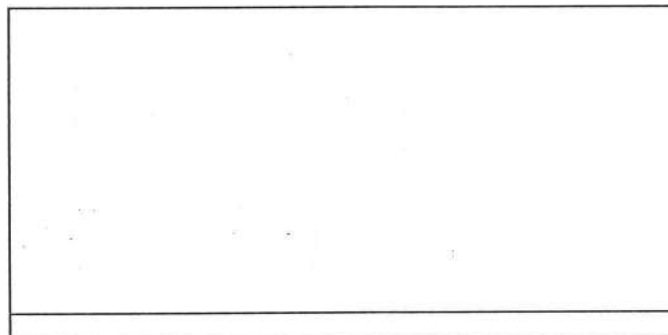
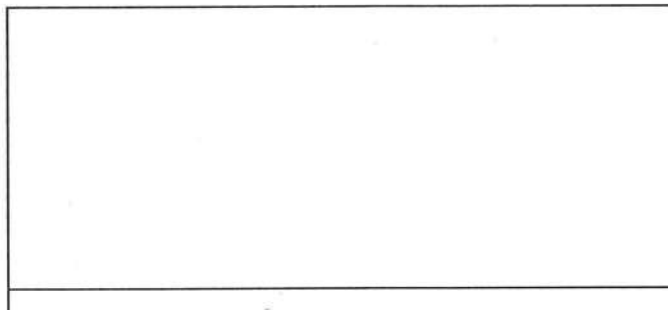
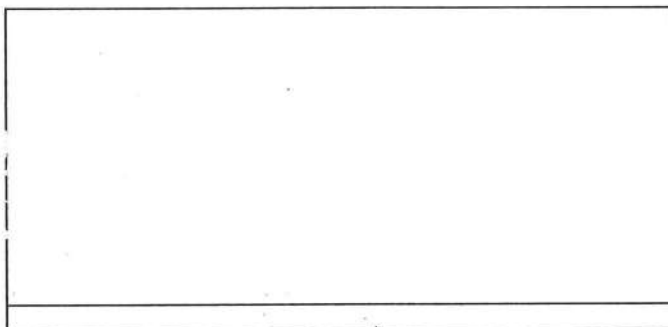
ID DEL EXPEDIENTE: 2202030254MV001
NOMBRE POSTULANTE: CABALLERO EUDOCIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 21075058
TELÉFONO 1: 3204423197
TELÉFONO 2: 3166371846
CORREO ELECTRÓNICO: valepaipa12@gmail.com



Habitación 3



Habitación 4



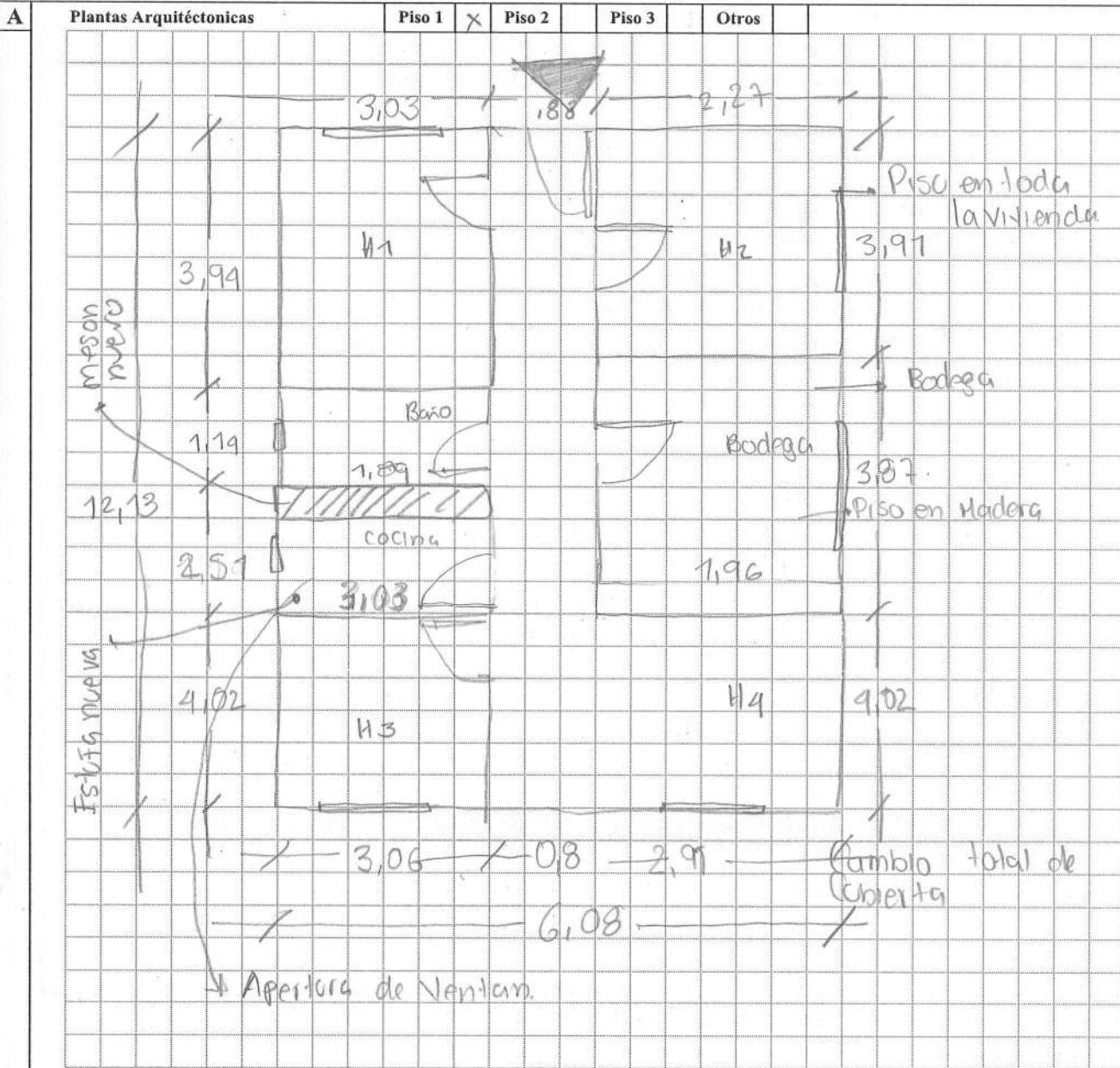


FORMATO PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA DE LA VIVIENDA
Levantamiento del área de intervención de la vivienda o planos de diseño vivienda nueva.

FECHA: 28/12/2013
LOCALIDAD: USME
VEREDA / C. POBLADO: CHISACÁ
DIRECCIÓN: LAS DELICIAS
CHIP: AAA0156LDHY
MATRICULA INMOBILIARIA: 050S00405078

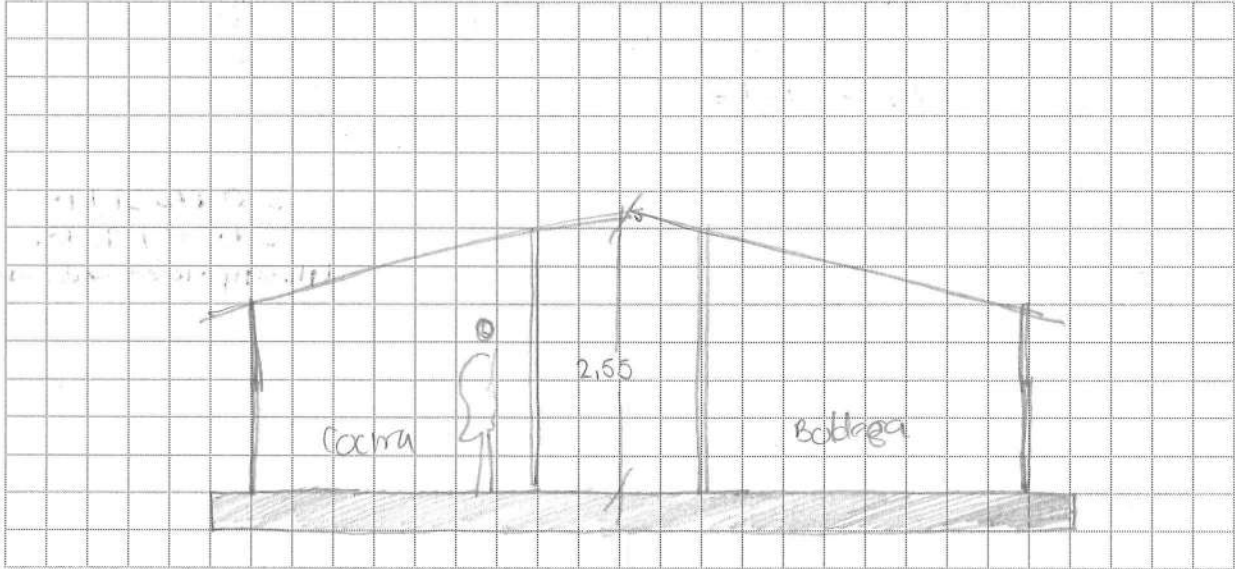
ID DEL EXPEDIENTE: 2202030254MV001
NOMBRE POSTULANTE: CABALLERO EUDOCIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 21075058
TELÉFONO 1: 320 442 3197.
TELÉFONO 2: 316 637 1816.
CORREO ELECTRÓNICO: Nolepaipa12@gmail.com.

DIBUJO ARQUITECTÓNICO



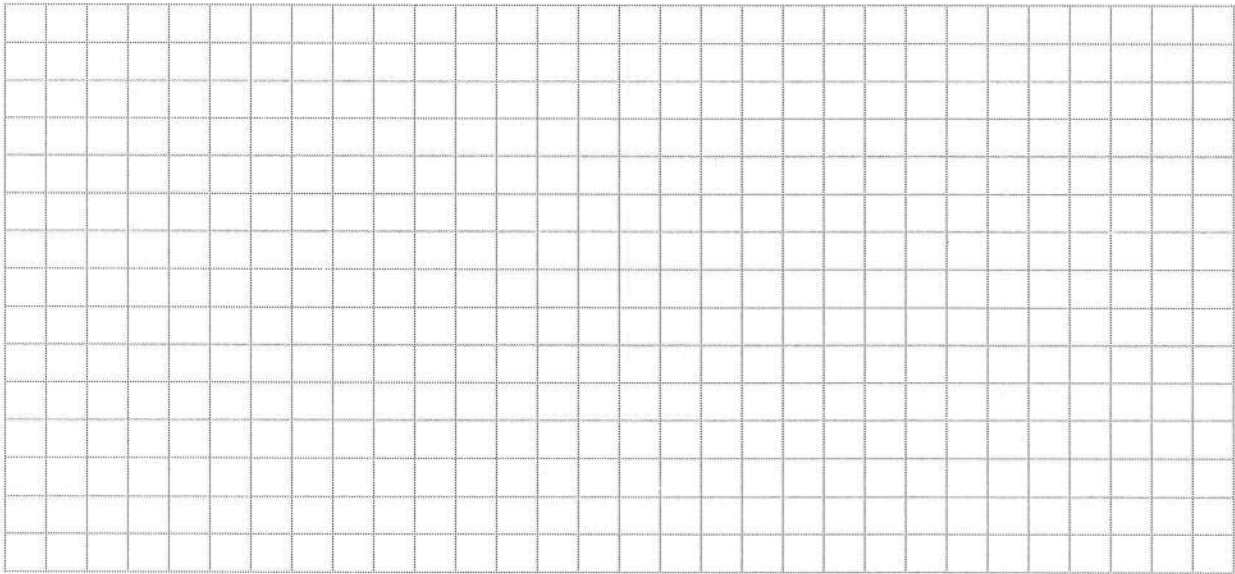
B

Cortes / Fachadas



C

Detalles



OBSERVACIONES TÉCNICAS DEL DIBUJO

ELABORÓ:

FIRMA

NOMBRE:

Jesús Ortiz

CARGO:

Contratista

TARJETA PROFESIONAL:

A20312021-1018169096

REVISÓ:

FIRMA

NOMBRE:

CARGO:

TARJETA PROFESIONAL:

VENTANA



PUERTA



COLUMNA



ACCESO



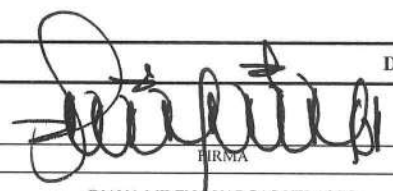
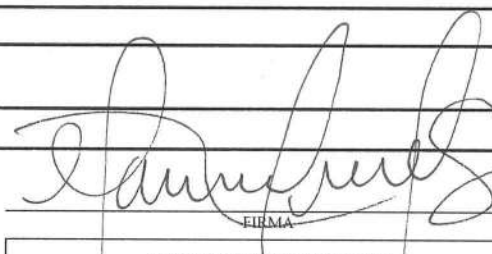
NIVELES

N +0.00

AREA A

INTERVENIR



		VIABILIDAD JURÍDICA	
A INFORMACIÓN GENERAL			
LOCALIDAD:	USME	ID DEL EXPEDIENTE:	2202030254MV001
VEREDA / C. POBLADO:	CHISACA	NOMBRE POSTULANTE:	CABALLERO EUDOCIA
DIRECCIÓN:	LAS DELICIAS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	21075058
CHIP:	AAA0156LDHY	TELÉFONO 1:	3204423197
MATRICULA INMOBILIARIA :	050S00405078	TELÉFONO 2:	3166371846
		CORREO ELECTRÓNICO:	
B INFORMACIÓN POSTULACIÓN			
MODALIDAD	MEJORAMIENTO HABITACIONAL ☒	VIVIENDA NUEVA	☐
TENENCIA	PROPIETARIO ☐	POSEEDOR	☒
C TRADICIÓN			
Se realizó la verificación jurídica del predio bajo chip AAA0156LDHY, matricula 050S00405078 en la cual no presenta anotación 4232 del 2021 adjudicación de proceso de sucesión intervinieron bautista floresmiro A: Bautista claudia, maria, alexandra, claudina, flor.			
D DOCUMENTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO / DOCUMENTACIÓN APORTADA			
PROPIETARIO		POSEEDOR	
Copia cédula de ciudadanía del solicitante		Copia cédula de ciudadanía del solicitante	
Copia cédula de ciudadanía de los integrantes del núcleo familiar		Copia cédula de ciudadanía de los integrantes del núcleo familiar	
Copia Tarjetas de Identidad (Si aplica)		Copia Tarjetas de Identidad (Si aplica)	
Copia Registros Civiles de Nacimiento (Si aplica)		Copia Registros Civiles de Nacimiento (Si aplica)	
Autorización Copropietario (Si aplica)		Documentación que soporte el estado civil del solicitante (Si aplica)	
Copia cédula de ciudadanía copropietario (Si aplica)		Promesa Compraventa (Poseedores - Promitente Comprador)	
Documentación que soporte el estado civil del solicitante (Si aplica)		Sentencia de Pertenencia (Si aplica)	
Copia Escritura pública		Declaración Juramentada de Posesión (Poseedores)	
Certificado de Libertad y Tradición		Copia recibos de servicios públicos	
Certificado Catastro		Impuestos, contribuciones y/o valorizaciones	
Pago impuesto predial		Certificado Catastral	
Copia recibos de servicios públicos		Declaración juramentada de Unica Vivienda	
Declaración juramentada de Unica Vivienda		Otro (s) cual (es):	
Otro (s) cual (es):			
LIMITACIONES AL DERECHO REAL DEL DOMINIO		COMPROBACIÓN DOBLE PROPIEDAD	
Usufructo	☐	Embargo	☐
Patrimonio De Familia	☐	Constitución Fideicomiso Civil	☐
Sentencia y/o proceso de Pertenencia	☐	Otros	☐
Afectación A Vivienda Familiar	☐		
E OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES JURÍDICAS			
F CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA			
De acuerdo a los requisitos legales y se considera viable de acuerdo a la resolución 586 de 2021 y sus normas supletorias.			
VIABLE ☒		NO VIABLE ☐	
G FUENTES			
DILIGENCIAMIENTO			
ELABORÓ:		REVISÓ:	
NOMBRE	DIANA MILENA VARGAS VELASCO	NOMBRE	MANUEL FEDERICO RIOS LEON
CARGO	ABOGADA - CONTRATISTA	CARGO	ABOGADO - CONTRATISTA
FECHA CONCEPTO	26/01/2024	FECHA REVISIÓN	26/01/2024
T.P No:	371854	T.P No:	414510

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.075.058**

CABALLERO

APELLIDOS

EUDOCIA

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-DIC-1960**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.46

ESTATURA

O+

G.S. RH

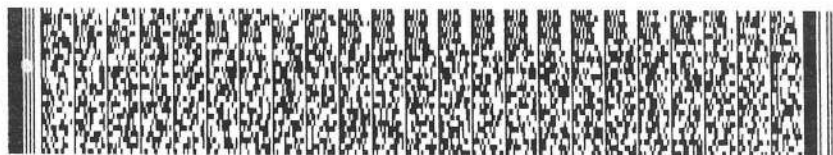
F

SEXO

16-MAR-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00093882-F-0021075058-20081012

0004264015A 1

1390002210

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-15641

Fecha: 14/01/2024

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CLAUDINA BAUTISTA DE MUÑOZ	C	21074253	50	N
2	MARIA HELENA MUÑOZ BAUTISTA	C	39707523	10	N
3	CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ BAUTISTA	C	52660715	10	N

Total Propietarios: 6

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4232	2021-12-29	SANTA FE DE BOGOTÁ	02	050S00405078

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

LAS DELICIAS PTE EL HATO - Código Postal: 110571.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

LAS DELICIAS, FECHA: 2006-07-04

Código de sector catastral:

102116 00 39 000 00000

CHIP: AAA0156LDHY

Cedula(s) Catastra(es)
US R 20303

Número Predial Nal: 110010021051600000039000000000

Destino Catastral: 81 AGROPECUARIO

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

☐ HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
504,005.34 534.36

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	822,627,000	2024
1	802,172,000	2023
2	915,081,000	2022
3	888,428,000	2021
4	862,551,000	2020
5	882,856,000	2019
6	907,354,000	2018
7	473,442,000	2017
8	462,797,000	2016
9	51,006,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 14 días del mes de Enero de 2024 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 91DD20E78621.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-15641

Fecha: 14/01/2024

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 102116 00 39 000 00000

Dirección: LAS DELICIAS PTE EL HATO

Chip: AAA0156LDHY

Información Propietarios:

Total Propietarios: 6

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CLAUDINA BAUTISTA DE MUÑOZ	C	21074253	50	N
2	MARIA HELENA MUÑOZ BAUTISTA	C	39707523	10	N
3	CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ BAUTISTA	C	52660715	10	N
4	FLOR ALBA MUÑOZ BAUTISTA	C	52661468	10	N
5	FLORESMIRO MUNOZ BAUTISTA	C	79189354	10	N
6	ALEXANDRA MUÑOZ BAUTISTA	C	39707754	10	N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **91DD20E78621**.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



8
AA-85156CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA. -

Los suscritos : FLORESMIRO MUÑOZ MUÑOZ Y CLAUDINA BAUTISTA DE MUÑOZ mayores de edad y vecinos de Usme, identificados como aparece al pie de la respectiva firma, quienes para los fines del presente instrumento se llamarán los prometiientes vendedores, de una parte- . Y: EUDOSIA CABA-
LLERO, tambien mayor de edad y vecina de Usme, identificada como aparece al pie de firma y quien para los mismos fines del contrato obra como PROMETIENTE COMPRADORA, de la otra parte, hacemos constar que se ha celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas :

PRIMERA.- Los prometiientes vendedores , se obligan a vender a la prometiiente compradora, el derecho de dominio y posesión material que tienen y ejercen sobre un lote de terreno, el cual hace parte de la finca denominada LAS DELICIAS, ubicada en la vereda del Hato, zona menor de USME, hoy Santafe de Bogotá, D.C. en una extensión superficialia de 1600 M2. mil seiscientos metros cuadrados, es decir de 40 x 40 y sus linderos particulares son :Por el costado Occidente linda con la Carretera que de Bogotá conduce a la región del Sumapaz en extension de 40 mts.-POR EL ORIENTE, en la misma extension de 40 ,00 mts. con parte de la misma finca que es del vendedor, POR EL NORTE, en la misma extension de 40,00 mts. con predio de Parmenio Gómez y POR EL SUR, con la misma finca de los vendedores en extension de 40,00 mts. y enclavada PARAGUARO. que la compradora adquiere esta porción de terreno para construir su vivienda, toda vez que carece de ella y no tiene en donde construir . Y no obstante los linderos y cabida superficialia este predio se hace cuerpo cierto.-

SEGUNDA.- Que los exponentes vendedores adquirieron en comun dentro de la sociedad conyugal este predio en mayor extensión por medio de la escritura pública No.5736, de fecha 21 de noviembre de 1979 y el predio tiene en mayor extension La cédula o registro catastral No.20303 Zona de Usme, y se halla registrado en la oficina de Registro de Bogotá zona sur, bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 050-0405078.- -----

TERCERA.- Que el bien materia de la venta se halla a paz y salvo por todo concepto, y libre de todo gravamen y que los prometiientes vendedores se obligan a salir al saneamiento de la venta que hacen en los casos que determine la ley.- CUARTA.- Que los prometiientes vendedores hacen la entregadel terreno a la prometiiente compradora en la fecha del presente documento, sin mejoras , todo lo cual es de cuenta de la compradora, quien manifiesta tener recibido el inmueble que adquiere a su entera satisfaccion en las condiciones como este se encuentra. - Quinta.- Que el valor de la Venta , pactado por las partes, es la suma de UN MILLON DE PESOS, M. Cte (\$1.000.000), suma ésta que es cancelada por los compradores a favor de los vendedores en un solo contado y en dinero efectivo, en el dia de

hoy, veinticuatro de mayo (24) de 1997. - SEXTA.- Que la escritura que en el futuro perfecciona este acto, se hará en la Notaria Segunda de Santafé de Bogotá, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la fecha de este documento, es decir para el día 25 de agosto de 1997, en horas de la tarde, 3,00 pm. - Esta fecha se podrá aplazar o abreviar de común acuerdo entre las partes.- G A S T O S.- Los gastos que se causen con motivo de la presente negociación, notariales y demás, son de cuenta de los contratantes en un 50% cada una de las partes.-

En constancia de lo antes pactado, se firma una vez leído y aprobado, en Santafé de Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 1. 9 9 7, ante testigos hábiles, como aparece.

LOS PROMETIENTES VENEDORES,

Floresmire Muñoz Muñoz
FLORESMIRE MUÑOZ MUÑOZ
CC.No. 17.165.253 de Bogotá

Claudina Bautista de Muñoz
CLAUDINA BAUTISTA DE MUÑOZ
CC. 21.074.253 de Bogotá

La Prometiente Compradora,

Cristina Caballero
CRISTINA CABALLERO
CC.No. 21.075058 de Usme.

Testigo,
Leonidas Orjuela Orjuela
Leonidas Orjuela Orjuela
CC.No. 3263865
de Zipaquirá

DECLARACIÓN DE POSESIÓN

Yo, Edoua Ceballos mayor (es) de edad domiciliado en Bogotá D.C con cedula de ciudadanía número 21075058 de estado civil soltera, declaro bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO.

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que desde hace 25 años soy poseedor (a) de forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida* de un (a) casalote ** ubicada en la dirección Las Delicias de la vereda Chisaca -de la localidad de Usme de Bogotá D.C.

TERCERO: Que sobre el bien inmuebles mencionado no está en curso ningún proceso reivindicatorio, ni proceso alguno en controversia la posesión.

Manifiesto (manifestamos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir o enmendar, por lo tanto, lo otorgo con mi (nuestra) firma, a los 28 días del mes de diciembre de 2023.

EL (LOS) DECLARANTE (S):

FIRMA: _____

C.C No: 21075058

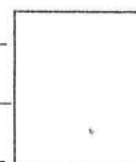
Dirección: _____



FIRMA: _____

C.C No: _____

Dirección: _____



*Términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil

** Casa, casa – lote, etc.

TESTIGOS:

FIRMA: Juan Carlos B. B. B.

C.C No: 7.022.937.916

FIRMA: _____

C.C No: _____



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 14/01/2024

Hora: 08:37 PM

No. Consulta: 512112357

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-405078

Referencia Catastral: AAA0156LDHY

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Referencia Catastral Anterior: US. R. 20303

Municipio: USME

Cédula Catastral: AAA0156LDHY

Vereda: USME

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: SIN.DIR. LAS DELICIAS PTE EL HATO (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

LAS DELICIAS PTE EL HATO (DIRECCION CATASTRAL)

"LAS DELICIAS"

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 09/09/1977

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 01/08/1977

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
21074253	CÉDULA CIUDADANÍA	CLAUDINA BAUTISTA DE MUÑOZ	50%
39707523	CÉDULA CIUDADANÍA	MARIA HELENA MUÑOZ BAUTISTA	10%
39707754	CÉDULA CIUDADANÍA	ALEXANDRA MUÑOZ BAUTISTA	10%
52660715	CÉDULA CIUDADANÍA	CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ BAUTISTA	10%
52661468	CÉDULA CIUDADANÍA	FLOR ALBA MUÑOZ BAUTISTA	10%
79189354	CÉDULA CIUDADANÍA	FLORESMIRO MUÑOZ BAUTISTA	10%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 30 FANEGADAS, DENOMINADO "LAS DELICIAS" UBICADO EN LA FRACCION DE "EL HATO" EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE USME HOY DEL D.E. DE BOGOTA, JUNTO CON TODAS LAS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS QUE LE CORRESPONDAN. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 29 Y 1/2 FANEGADAS. APROXIMADAMENTE Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: (TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA MARCADO CON LAS LETRAS T. QUE ESTA A LA ORILLA DEL RIO CHISACA, SE SIGUE EL RIO AGUAS ABAJO HASTA ENCONTRAR LA PIEDRA MARCADA CON LAS LETRAS A.L.B. DE AQUI SE VUELVE A LA IZQUIERDA, EN TRAVESIA, HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 3. SIGUE A DAR AL MOJON # 2 Y VUELVE CARRETERA ABAJO A ENCONTRAR EL CHORRO O FUENTE DENOMINADO "EL CACIQUE" Y POR ESTE AGUAS ARRIBA A ENCONTRAR EL SITIO MARCADO CON LA LETRA R. DE AQUI SE SIGUE TODA LA QUEBRADA AGUAS ARRIBA HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA NATURAL MARCADA CON LA LETRA R. LINDANDO EN ESTE CONSTADO AL MEDIO CON PROPIEDADES DE ALICIA CADENA DE BAUTISTA Y QUE HACIA PARTE ANTES DE ESTE GLOBO Y EN LOS EXTREMOS CON PROPIEDADES DE LOS HEREDEROS DE JOSE DOLORES CABALLERO; DEL MOJON R. SE SIGUE A LA IZQUIERDA, EN RECTA, HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA U. DE AQUI SIGUIENDO A LA IZQUIERDA, EN RECTA, HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA L. SITUADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE AL SUMAPAZ, LINDANDO CON LA ESCUELA, DE AQUI SE SIGUE POR LA MISMA CARRETERA EN DIRECCION A SUMAPAZ, HASTA ENCONTRAR EL MOJON DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA M; SE DEJA LA CARRETERA Y SE VUELVE A LA IZQUIERDA, EN RECTA A DAR AL MOJON DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA T. CITADO COMO PRIMER LINDERO, O PUNTO DE PARTIDA. IGUALMENTE SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL MENCIONADO INMUEBLE, GOZARA, DE UNA SERVIDUMBRE DE AGUAS Y DE TRANSITO POR EL INMUEBLE QUE SE ADJUDICO A LUIS ALBERTO LASSO. SERVIDUMBRE ESTAS QUE SE HALLAN ESTABLECIDAS.-

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/08/2007	C2007-11595	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
0	2	ICARE-2019	02/02/2019		SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2006-105247 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
4	1	0	21/12/1988		LO ENMENDADO EN VALOR VALE.	
4	2	0	21/12/1988		LO INCLUIDO EN HIPOTECA ABIERTA VALE. 27/07	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/01/2024

Hora: 08:36 PM

No. Consulta: 512112220

No. Matricula Inmobiliaria: 50S-405078

Referencia Catastral: AAA0156LDHY

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-04-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1086 del 1963-04-03 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LASSO BELTRAN ADOLFO.

A: ARDILA ROMERO JOSE URIAS. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-07-1977 Radicación: 77058876

Doc: ESCRITURA 2161 del 1977-07-13 00:00:00 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$50.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA ROMERO JOSE URIAS CC 139457 X

DE: MUÑOZ DE ARDILA ANAIS CC 413989 X

A: RUIZ PEREGRINO CC 1248 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-12-1979 Radicación: 79-104627

Doc: ESCRITURA 5736 del 1979-11-21 00:00:00 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$60.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ PEREGRINO CC 1248 X

A: MUÑOZ MUÑOZ FLORESMIRO CC 17165253 X

A: BAUTISTA DE MUÑOZ CLAUDINA CC 21074253 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-11-1988 Radicación: 88-13653

Doc: ESCRITURA 9431 del 1988-10-19 00:00:00 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MUÑOZ FLORESMIRO CC 17165253 X

DE: BAUTISTA DE MUÑOZ CLAUDINA CC 21074253 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-2001 Radicación: 2001-72001

Doc: OFICIO 2396 del 2001-09-14 00:00:00 JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

A: BAUTISTA DE MUÑOZ CLAUDINA CC 21074253 X

A: MUÑOZ BAUTISTA FLORESMIRO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-07-2009 Radicación: 2009-65229

Doc: OFICIO 09-1998 del 2009-07-24 00:00:00 JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO. REF: N.01-0732 (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

A: MUÑOZ BAUTISTA FLORESMIRO CC 79189354 X

A: MUÑOZ (SIC) FLORESMIRO

A: BAUTISTA DE MUÑOZ CLAUDINA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-11-2009 Radicación: 2009-101608

Doc: ESCRITURA 1540 del 2009-10-09 00:00:00 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$147.890

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: MUÑOZ MUÑOZ FLORESMIRO CC 17165253 X

A: BAUTISTA DE MUÑOZ CLAUDINA CC 21074253 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-12-2016 Radicación: 2016-91114

Doc: OFICIO 1723 del 2016-09-02 00:00:00 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0463 PROHIBICION JUDICIAL A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE REGISTRAR NEGOCIOS JURIDICOS REF. INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE FLORESMIRO MUÑOZ MUÑOZ C.C.17165263 RAD.

11001311001920160020000 (PROHIBICION JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUÑOZ MUÑOZ FLORESMIRO CC 17165253 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-05-2019 Radicación: 2019-23952

Doc: RESOLUCION 0138 del 2014-01-31 00:00:00 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0954 RESERVAS FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS (DECRETO 1076 DE 2015) POR EL CUAL SE REALINDERA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA -PRODUCTORA LA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA,DECLARADA MEDIANTE EL ARTICULO 2 DEL ACUARDO 30 DE 1976, APROBADO POR LA RESOLUCION 076 DE 1977 (RESERVAS FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS (DECRETO 1076 DE 2015))

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-02-2022 Radicación: 2022-10785

Doc: ESCRITURA 4232 del 2021-12-29 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (ADJUDICACION EN SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU\OZ MU\OZ FLORESMIRO CC 17165253
A: BAUTISTA DE MU\OZ CLAUDINA CC 21074253 X 50%
A: MU\OZ BAUTISTA MARIA HELENA CC 39707523 X 10%
A: MU\OZ BAUTISTA ALEXANDRA CC 39707754 X 10%
A: MU\OZ BAUTISTA CLAUDIA PATRICIA CC 52660715 X 10%
A: MU\OZ BAUTISTA FLOR ALBA CC 52661468 X 10%
A: MU\OZ BAUTISTA FLORESMIRO CC 79189354 X 10%



Consulta General Datos Del Hogar

Tipo Documento

CC

Documento Ciudadano

21075058

Consultar

El número de documento no se encuentra registrado en SIPIVE

403

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO						
RESULTADO CRUCES CON ASIGNACIONES DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA						
NIT ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	TIPO DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA ASIGNACION
						DE VALOR ASIGNADO

!!!NINGUNA DE LAS CEDULAS RELACIONADAS TIENE CRUCE CON ESTA ENTIDAD!!!

Nro Cedula
21075058

Consulta General del inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Los campos marcados con * son requeridos

Departamento*

Municipio*

TODAS

TODOS

Seleccione el Criterio de Búsqueda

Criterio de búsqueda*

Documento

Documento

Tipo de Identificación

Número de identificación

CEDULA CIUDADANÍA

21075058

BUSCAR INFORMACIÓN

DECLARACIÓN JURAMENTADA UNICA VIVIENDA

Yo, Eudora Cubillero mayor (es) de edad domiciliado en Bogotá D.C Localidad de Usme con cedula de ciudadanía número 21075058 de estado civil soltera, declaro bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO.

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que soy propietario únicamente de la casa __, casa-lote X, donde actualmente resido, ubicada en la dirección _____ de la vereda Chisaca de la localidad de Usme de Bogotá D.C. Los demás predios registrados a mi nombre no tienen vivienda construida.

TERCERO: Que sobre el bien inmueble mencionado no está en curso ningún proceso reivindicatorio, ni proceso alguno en controversia de la posesión y/o dominio.

Manifiesto (manifestamos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir o enmendar, por lo tanto, lo otorgo con mi (nuestra) firma, a los 28 días del mes de diciembre de 2023.

EL (LOS) DECLARANTE (S):

FIRMA: _____

C.C No: 21075058

Dirección: _____



FIRMA: _____

C.C No: _____

Dirección: _____

*Términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil

TESTIGOS:

FIRMA: Juan Carlos Betancur

C.C No: 7.022.957.916

FIRMA: _____

C.C No: _____

FORMATO DE INSCRIPCION
POSTULADOS PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL

Nombre y Apellidos del postulante: Eudora Caballero

Documento de Identidad: 21.075.058

Vereda: Chisaca

Finca: _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA FICHA DE INSCRIPCIÓN.

No.	Requisito	Si	No	Folios
1	Copia de la cedula de ciudadanía y documento de identidad de los integrantes de la vivienda	X		
2	Copia de registros civiles de los menores de edad (si aplica)			
3	Autorización de copropietario (si aplica).			
4	Copia de la cedula del copropietario (si aplica)			
5	Copia de la escritura pública (si es propietario)			
6	Certificado de libertad y tradición (si es propietario)			
7	Certificado Catastral.			
8	Certificado de víctima del conflicto (si aplica)			
9	Copia pago del impuesto predial del año anterior o el actual.			
10	Promesa de compra y venta (Poseedor)	X		
11	Copia de resolución cesión título gratuito (si aplica)			
12	Sentencia de pertenencia (si aplica)			
13	Declaración Juramentada de posesión (poseedores) no menor a 10 años.	X		
14	Copia de recibos de servicios públicos (agua y luz)	X		
15	Certificado de residencia expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal.			

FUNCIONARIO QUE INSCRIBE
OFICINA:
CARGO

NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE
DOCUMENTO

Proyectó: Ana Otilia Cuervo Arevalo-Profesional oficina de participación 
Reviso y Aprobó: - Camilo Eduardo Cruz, Líder de Participación 

Bogotá D.C.

Doctor(a):

LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección Electrónica: gacarrionb@minambiente.gov.co
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN COBERTURA DE PÁRAMO

Respectado doctor Carrión:

En concordancia con el otorgamiento de subsidios y atendiendo a la misionalidad de ésta entidad, la Secretaría Distrital del Hábitat formuló el proyecto de mejoramiento integral de vivienda rural y vivienda nueva rural, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Distrital 761 de 2020, "Aumentar el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural", y a la Meta Sectorial N° 126 para la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT, la cual señala "Diseñar e implementar intervenciones de mejoramiento integral rural y de bordes urbanos". Frente a este meta sectorial, la SDHT formuló el proyecto de inversión 7659 "Mejoramiento Integral Rural y de bordes urbanos", el cual incluye las metas de asignación de 682 mejoramientos habitacionales para el área rural y 75 subsidios para vivienda nueva rural.

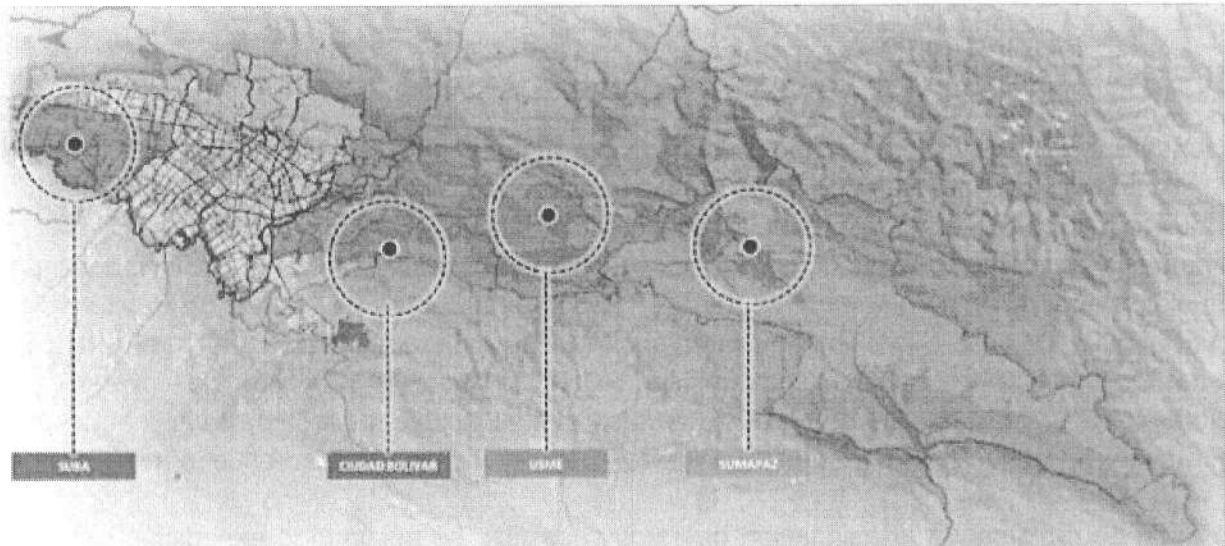
Con el fin de reglamentar la asignación de estos subsidios, se gestionó la expedición del Decreto Distrital N° 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"; así mismo, mediante la Resoluciones 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, se estableció el reglamento operativo para la estructuración, asignación y ejecución de los subsidios en donde se especifican los requisitos para su asignación.

Bajo el contexto de la anterior normativa, acorde a los lineamientos del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio, el valor del subsidio para mejoramiento de vivienda rural es un aporte en especie equivalente a veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. En ese sentido, el enfoque del proyecto está destinado a realizar obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de las viviendas previamente existentes, a través de mantenimiento general, reparaciones o mejoras locativas al inmueble que no requieren la obtención de permisos o licencias de construcción. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente a las intervenciones en baños, cocinas, instalación de enchapes de pisos y muros, reemplazo de

cubiertas, instalación de aparatos sanitarios, pañete, pintura, entre otros. Dichas intervenciones se realizan al interior de las viviendas pre-existentes y permiten elevar la calidad de vida de los habitantes rurales, así como, mejorar su permanencia en el territorio.

Las localidades aprobadas para la implementación de este proyecto en suelo rural son: Suba, Usme, Sumapaz y Ciudad Bolívar, territorios en los que se focalizará la asignación del subsidio en la modalidad de mejoramiento de habitabilidad rural.

Ilustración 1 Priorización de territorios rurales



FUENTE: Subdirección de Operaciones

En consecuencia, con el ánimo de desarrollar acciones tendientes a mejorar las condiciones del hábitat rural, de los territorios priorizados previamente señalados, amablemente solicito un concepto técnico - normativo de las restricciones y/o posibilidades de la normatividad legal vigente que regula actualmente la capa de páramos, frente a las intervenciones para mejoramiento de vivienda rural.

De manera general, se tiene conocimiento del siguiente marco normativo para ser considerado en dicho concepto, en el caso que resulte aplicable:

- Ley 1930 de 2018 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia": Artículo 2 numeral 4 "En cumplimiento de la garantía de participación de la comunidad, contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, se propenderá por la implementación de alianzas para el mejoramiento de las condiciones de vida humana y de los ecosistemas. El

Estado colombiano desarrollará los instrumentos de política necesarios para vincular a las comunidades locales en la protección y manejo sostenible de los páramos".

- *Artículo 3 "... Habitantes tradicionales de páramo. Las personas que hayan nacido y/o habitado en las zonas de los municipios que hacen parte de las áreas delimitadas como ecosistemas de páramo y que en la actualidad desarrollen actividades económicas en el ecosistema".*
- *Resolución 536 de 2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ordinal iii) del literal A del numeral 13 del artículo 7 que establece: "No podrán estar ubicadas en zonas de protección de los recursos naturales. Salvo en casos especiales como habitantes tradicionales".*

Por otra parte, es importante mencionar que las obras se ejecutan acorde a los parámetros establecidos para contratación estatal. En tal sentido, dentro de los pliegos de condiciones se incluye la implementación de planes de manejo ambiental, como también, la realización de las obras acorde a las dinámicas rurales del Distrito Capital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat realizó jornadas con las comunidades rurales de los territorios priorizados para recibir las postulaciones por parte de los hogares. Como producto de dichas jornadas, se recibieron setenta y tres (73) solicitudes que cruzan con la cobertura Corredor Páramo Cruz Verde Sumapaz, se adjunta listado. Tales solicitudes, se encuentran en la última fase de estructuración del proyecto previo a la asignación del subsidio, por tal motivo, es fundamental contar con la claridad respecto a la posibilidad de realizar intervenciones de mejoramiento habitacional en viviendas rurales que cruzan con páramo, como paso previo a la viabilización y asignación del subsidio.

Finalmente, dejo a su discreción la realización de una reunión para presentar el proyecto y ampliar la información de contexto. Así mismo, relaciono los datos de contacto de los contratistas vinculados al proyecto en caso de que se requiera:

- Ginna Mercedes Toro Vallejos – Líder del componente
correo electrónico gina.toro@habitatbogota.gov.co
- Diego Fernando Neuta – Apoyo SIG
correo electrónico diego.neuta@habitatbogota.gov.co

Sin otro particular, agradezco su atención y colaboración

Cordialmente,

EDSON MARTINEZ BAENA
SUBDIRECCION DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GINA MERCEDES TORO VALLEJOS
Revisó: EDSON MARTINEZ BAENA
Aprobó: EDSON MARTINEZ BAENA

Bogotá, D. C. 14 de diciembre de 2023

Radicado: 21002023E2039965

Señor

EDSON MARTINEZ BAENA

Subdirección de Operaciones

Secretaría Distrital del Hábitat

Alcaldía Mayor de Bogotá

 Correo electrónico: diego.neuta@habitatbogota.gov.co

Carrera 13 No. 52-25

Ciudad.

Asunto: Respuesta a radicado No. 2023E1037235 Ambiente. Radicado No. 2-2023-54231 Secretaría del Hábitat. Consulta de información normativa para intervenciones relacionada con la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda rural y construcción de vivienda nueva rural en áreas ambientales.

Señor Martínez:

Este ministerio recibió la comunicación con el radicado del asunto, en la cual solicita:

"(...) un concepto técnico y normativo con el fin de conocer si es posible o no, realizar las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural en las siguientes coberturas:

1. *Reserva Forestal Protectora – Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá RFPPRB.*
2. *Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá.*
3. *Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental RFPBO (tener en cuenta la zonificación)*
4. *Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá - Thomas Van Der Hammen*
5. *Parque Nacional Natural Sumapaz.*
6. *Corredor Páramo Cruz Verde – Sumapaz.*

Así mismo, se solicita concepto técnico y normativo para conocer si es posible o no, asignar subsidio distrital para construcción de vivienda nueva en las siguientes coberturas:

1. *Áreas de conservación in situ (Reserva Forestal Protectora Productora - Cuenca Alta del Río Bogotá, Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá - Thomas Van der Hammen)*
2. *Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental RFPBO, tener en cuenta la respectiva zonificación (...)"*

En atención a su solicitud, esta Dirección informa con respecto a las siguientes áreas:

1. Reserva Forestal Protectora – Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (RFPPRB)

Según la Resolución 138 del 31 de enero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se realindera la Reserva Forestal protectora Productora la Cuenca Alta del río Bogotá y se toman otras determinaciones", en el Artículo 5 se dictan las siguientes determinaciones en lo que respecta a los lineamientos generales que se deben tener en cuenta en materia de infraestructura dentro de la Reserva.



SC-2000142



SA-2000143

Calle 37 No. 8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 332 3400
<https://www.minambiente.gov.co/>
 F-E-SIG-26: V6 - 06/10/2023
 Página 1|8

"Artículo 5º. Lineamientos generales en materia de infraestructura. Las actividades de construcción y mantenimiento de infraestructura y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales estarán sometidas a los siguientes lineamientos:

- 1. El diseño de la construcción deberá contemplar disposiciones para prevenir la intervención sobre las coberturas naturales, y en el caso de no ser posible lo anterior, el diseño deberá incorporar las medidas de mitigación y compensación respectivas. Estas disposiciones serán verificadas por la autoridad ambiental al momento de la expedición de la autorización de aprovechamiento forestal.*
- 2. Las medidas de mitigación y compensación contempladas en el diseño de construcción, estarán orientadas a acciones de restauración, rehabilitación y recuperación de las coberturas naturales. Esta disposición será verificada por la Autoridad Ambiental competente.*
- 3. El diseño de la construcción deberá incorporar actividades orientadas a evitar los impactos de las áreas donde se identifique la presencia de especies nativas de fauna y de flora silvestre.*
- 4. El diseño de la construcción deberá integrar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social, y acciones de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales durante cada una de las fases requeridas en la construcción y el mantenimiento de la misma.*
- 5. El diseño de la construcción para las unidades prediales destinadas a uso residencial que compartan áreas o servicios complementarios de carácter privado tales como: zonas de parqueo, áreas recreativas, entre otras, deberán construirse en superficies blandas.*
- 6. El diseño de la construcción deberá mantener la conectividad ecosistémica a través de propuestas paisajísticas orientadas a proteger los elementos naturales existentes.*
- 7. Se deberán conservar las coberturas boscosas de los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión de 100 metros, medidos a partir de su periferia; igualmente en una faja no inferior a 30 metros de ancha en cada lado, paralela al cauce de los cuerpos lóticos y lénticos sea naturales o artificiales.*
- 8. En los casos de construcción y mantenimiento de la infraestructura para la protección de servicios públicos, obras de riego y drenaje, captación de aguas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental, u otros cuyas características técnicas de diseño sea estrictamente necesario intervenir la ronda hídrica, se podrá realizar construcciones a menos de treinta (30) metros de la faja paralela a lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de los ríos, embalses, lagunas, quebradas y canales, lo cual deberá estar amparado con el respectivo permiso ambiental.*
- 9. No se podrán otorgar licencias de construcción para edificaciones que se pretendan construir en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, pendientes superiores a 45 grados o suelos inestables.*
- 10. Se deberá realizar un adecuado manejo de los residuos ordinarios productos de la actividad a desarrollar en observancia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 2981 de 2013.*
- 11. Se deberán implementar las medidas tendientes a evitar incendios forestales.*
- 12. Los materiales y elementos que se constituyen como residuos de construcción, deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente del área de jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 541 de 1994.*
- 13. Proteger y mantener la cobertura vegetal protectora de los taludes de las vías de comunicación o de los canales de agua cuando dichos taludes estén dentro de la propiedad.*
- 14. No se podrá realizar el vertimiento de aguas residuales que no cumplan con los criterios de calidad para la destinación del recurso hídrico y en el marco de cumplimiento de los respectivos permisos de vertimiento otorgados para el efecto por la autoridad ambiental, competente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 3930 de 2010, sus modificaciones y normas reglamentarias.*

Parágrafo 1°. Las edificaciones existentes al interior de la Reserva Forestal la Cuenca Alta del Río Bogotá, que estén amparadas en las normas urbanísticas podrán solicitar únicamente las licencias urbanísticas de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y demolición, a las que hace alusión el artículo 7° del Decreto número 1469 de 2010.

Parágrafo 2°. Los titulares de licencias de parcelaciones y de ocupación del espacio para la localización del equipamiento que se encuentren vigentes y que hayan sido otorgadas antes de la expedición de la Resolución número 755 de 2012, podrán solicitar que se les expida la correspondiente licencia de construcción con fundamento en las normas urbanísticas y reglamentaciones que sirvieron de base al momento de su expedición. No obstante lo anterior, las construcciones deberán respetar los lineamientos aquí definidos y los que se establezcan en el plan de manejo de la reserva forestal, con el ánimo de garantizar el efecto protector de la reserva.

Parágrafo 3°. Para el cumplimiento de los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, y solo en los casos en que sea necesario, las secretarías de planeación de los municipios deberán solicitar a los titulares acreditar los permisos de aprovechamiento otorgados por la autoridad ambiental, con el ánimo de otorgar las licencias de construcción, en los casos en que haya lugar."

Así mismo, el Artículo 6 de la precitada Resolución especifica la prohibición para construcción de obras nuevas, hasta tanto se adopte el Plan de Manejo de la RFPP que de los lineamientos al respecto.

"Artículo 6°. Licencias. Los municipios no podrán, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, otorgar nuevas licencias de parcelación, ampliación y obra nueva, hasta tanto se determine en el Plan de Manejo de la reserva forestal las áreas, unidades mínimas de parcelación en suelo rural y las densidades para construcciones nuevas que mantengan el efecto protector de la reserva, para lo cual se realizará un estudio técnico que permita identificar el límite de cambio aceptable de la reserva forestal.

Parágrafo 1°. Dicho estudio deberá ser elaborado en el término de un (1) año a partir de la publicación de la presente resolución, de manera conjunta por este Ministerio, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y la Corporación Autónoma Regional del Guavio (Corpoguavio).

Parágrafo 2°. La prohibición de que trata este artículo no aplica a las nuevas construcciones de vivienda unifamiliar rural aislada.

Entiéndase por vivienda unifamiliar rural aislada el desarrollo en un lote de terreno ubicado en suelo rural, ocupado por una unidad predial destinada a uso residencial y que no puede compartir con los demás inmuebles de la zona, las áreas o servicios complementarios de carácter privado, tales como zonas de parqueo, áreas recreativas, áreas de depósito, entre otras, las cuales no se podrán constituir en bienes de uso común."

Teniendo en cuenta los lineamientos normativos anteriores y la importancia de la función protectora que cumple la Reserva Forestal Protectora Productora (RFPP), se hace de vital importancia realizar todos los esfuerzos para la protección y buen funcionamiento de los ecosistemas que la componen, la conservación de la biodiversidad que alberga, el mantenimiento de las redes de conectividad ecológica que esta soporta y el cuidado de sus fuentes hídricas y coberturas vegetales, aspectos que redundan en el bienestar de los habitantes de la Cuenca Alta del Río Bogotá.

Se concluye, que para la RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá (CARB), son permitidas las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural que se hagan al interior de las edificaciones, sin incurrir en ampliaciones fuera del área construida preexistente, ni en modificaciones que impliquen la utilización de infraestructuras duras, maquinarias y/o materiales que alteren el sistema natural que compone la Reserva, cumpliendo a cabalidad con todas las disposiciones que la normativa establece.

Por su parte, las construcciones de vivienda nueva son improcedentes dentro de la RFPP CARB, hasta tanto el plan de manejo formulado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, dicte las determinaciones que orienten las acciones en este aspecto y el mismo sea adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental (RFPBO)

Para la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá es necesario registrarse por los lineamientos expuestos en la Resolución 1766 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones"*, específicamente en el Artículo 5. Zonificación, Artículo 6. Usos y Actividades Permitidas, Artículo 7. Actividades Prohibidas y Artículo 8. Actividades de bajo impacto y que además generan beneficio social.

"ARTÍCULO 5.- ZONIFICACIÓN. La Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá", tendrá la siguiente zonificación, de conformidad con lo expuesto en el documento técnico de soporte del Plan de Manejo mencionado:

- a) Zona de preservación*
- b) Zona de restauración*
- c) Zona de uso sostenible*
- d) Zona de uso público*
- e) Zona de recuperación ambiental*

PARÁGRAFO. La materialización cartográfica de la zonificación que se adopta en el presente plan de manejo, se encuentra contenida en el mapa anexo, con su respectivo archivo en formato shape bajo el sistema de referencia Magna - Sirgas origen Bogotá, que hacen parte integral de la presente resolución.

Los anteriores archivos se encuentran disponibles para consulta en las páginas web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca "CAR".

ARTÍCULO 6.- USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS. En la zonificación descrita en el artículo anterior se podrán realizar únicamente los siguientes usos y actividades:

ZONA DE PRESERVACIÓN: Esta zona está orientada ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Se permite realizar los usos de preservación y conocimiento de conformidad con las definiciones establecidas en este acto administrativo.

En esta zona se podrán adelantar las siguientes actividades:

Actividades permitidas:

*Forestal protector.
Protección de la biodiversidad y del paisaje.
Investigación científica.
Monitoreo ambiental.*

Actividades condicionadas:

*Aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no implique la tala ni la afectación de la estructura y función de los ecosistemas.
Educación ambiental
Recreación pasiva
Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.
Restauración ecológica.
Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos.*

ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona está dirigida al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. Se permite realizar los usos de restauración y conocimiento de conformidad con las definiciones establecidas en este acto administrativo.

En esta zona se podrán adelantar las siguientes actividades:

Actividades permitidas:

Forestal protector.
 Investigación científica
 Monitoreo ambiental

Actividades condicionadas:

Educación ambiental
 Recreación pasiva.
 Establecimiento de instalaciones mínimas para la producción de material vegetal.
 Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas.
 Restauración ecológica.
 Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos.

ZONA DE USOS SOSTENIBLE: En esta zona se pueden realizar procesos productivos en el marco de la economía campesina, los cuales deben adelantarse dentro de procesos de reconversión hacia sistemas agroforestales y silvopastoriles, sin la posibilidad de incrementar su extensión, razón por la cual en los futuros ajustes del plan de manejo únicamente se podrá disminuir su extensión. Se permiten realizar los usos de conocimiento, de uso sostenible y de disfrute de conformidad con las definiciones establecidas en este acto administrativo.

En esta zona se podrán adelantar las siguientes actividades:

Actividades Permitidas:

Forestal protector.
 Investigación científica.
 Monitoreo ambiental.

Actividades condicionadas:

Educación ambiental.
 Recreación pasiva.
 Aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no implique la tala ni la afectación de la estructura y función de los ecosistemas.
 Restauración ecológica
 Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.
 Actividades agropecuarias, en el marco de la economía campesina, sujetas a procesos de reconversión.
 Establecimiento de Instalaciones mínimas para la producción de material vegetal.
 Establecimiento de instalaciones mínimas asociadas al desarrollo de actividades productivas agropecuarias, en el marco de la economía campesina, sujetas a procesos de reconversión.
 Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos.

ZONA DE USO PÚBLICO: Esta zona comprende aquellos espacios definidos con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión, a través de la educación ambiental, la recreación pasiva, y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la administración. Se permite realizar los usos de conocimiento y de disfrute de conformidad con las definiciones establecidas en este acto administrativo

En esta zona se podrán adelantar las siguientes actividades:

Actividades Permitidas:

Forestal protector.
 Investigación científica.
 Monitoreo ambiental.



SC-2000142



SA-2000143

Calle 37 No. 8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 332 3400
<https://www.minambiente.gov.co/>
 F-E-SIG-26: V6 - 06/10/2023
 Página 5|8

Actividades condicionadas:

Recreación pasiva.

Educación ambiental.

Restauración ecológica Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.

Establecimiento de instalaciones mínimas para la administración de la reserva

Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos.

ZONA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL: Esta corresponde a las zonas destinadas a la recuperación y mantenimiento del efecto protector de la reserva forestal dentro de áreas que han sido alteradas por el desarrollo de viviendas rurales semiconcentradas y/o dispersas o de edificaciones de uso dotacional, generando procesos de fragmentación y deterioro de coberturas naturales. Dichas áreas deben ser sometidas a tratamientos de recuperación ambiental para garantizar que las infraestructuras allí presentes no pongan en riesgo el efecto protector de los suelos y el funcionamiento integral de la reserva forestal protectora en el marco de los parámetros definidos en el documento técnico de soporte del Plan de Manejo y las demás determinaciones establecidas en el fallo del 5 de noviembre de 2013, proferido por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en la Acción Popular identificada con radicado 250002325000200500662-03 con ponencia de la Consejera la Dra. María Claudia Rojas Lasso.

La zona está conformada, tanto por las áreas establecidas como zona de recuperación ambiental en la Resolución 463 de 2005, así como aquellas viviendas rurales semiconcentradas y dispersas; edificaciones de uso dotacional, residencial, comercial y de servicios; e instalaciones educativas, de seguridad y religiosas, construidas con anterioridad al año 2005.

ARTÍCULO 7.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS. Se prohíben las siguientes actividades al interior de la Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá":

1. Construcción de vivienda nueva.
2. Ampliación de vivienda pre-existente.
3. Establecimiento de cualquier estructura cuyo uso sea habitacional.
4. La expedición de licencias de urbanismo y construcción al interior de la reserva forestal.
5. Construcción de nueva red vial.
6. Minería.
7. Introducción de especímenes de especies, subespecies, razas o variedades de las especies exóticas o foráneas invasoras.
8. Siembra de pinos, eucaliptos, ciprés y acacias.
9. Siembra de especies nativas en modelo de monocultivo.
10. La tala de la vegetación existente en la reserva, salvo autorización expresa por parte de la CAR, conforme a las disposiciones previstas sobre la materia.
11. Industriales.
12. Nuevas áreas agropecuarias.
13. Dotacionales
14. Comerciales y de servicios.
15. Recreación activa.
16. Nivelaciones topográficas. No obstante, previa aprobación de la CAR, éstas se podrán efectuar dentro de los procesos de restauración o de gestión del riesgo.
17. Conformación de escombreras.
18. Introducción, distribución, uso o abandono de sustancias contaminantes o tóxicas o arrojar, depositar o incinerar basuras, desechos o residuos.
19. Alteración, remoción o daño de señales, avisos, vallas, cercas, mojones y demás elementos constitutivos de la reserva.
20. Realización de fogatas y/o actividades que impliquen el uso del fuego.
21. El aprovechamiento y uso de los recursos naturales renovables presentes en el área de la reserva forestal, sin la previa obtención de los permisos correspondientes.
22. Deportes a motor.
23. Todas aquellas que no estén contempladas como actividades permitidas o condicionadas.

ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO Y QUE ADEMÁS GENERAN BENEFICIO SOCIAL. Al interior de la reserva forestal protectora se podrán realizar las actividades señaladas para las Reservas Forestales Nacionales comprendidas en la Resolución 1527 de 2012, modificada por la 1274 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Lo anterior, sin perjuicio de obtener las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo de estas actividades".

Acogiéndose a lo establecido en el plan de manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, no se permiten las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural, ni al interior de las edificaciones preexistentes ni como estructuras de ampliación externas, tampoco está permitido el desarrollo de nuevas construcciones dentro de la Reserva, entendiéndose que se trata de un ecosistema sensible que requiere de protección y conservación con el objeto de mantener y preservar sus valores y servicios ecosistémicos intactos para el servicio de las comunidades que de él dependen.

Respecto a la Zona de Recuperación Ambiental "conformada, tanto por las áreas establecidas como zona de recuperación ambiental en la Resolución 463 de 2005, así como aquellas viviendas rurales semiconcentradas y dispersas; edificaciones de uso dotacional, residencial, comercial y de servicios; e instalaciones educativas, de seguridad y religiosas, construidas con anterioridad al año 2005" (Resolución 1766 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), el mantenimiento al interior de edificaciones preexistentes está sujeta al proceso de normalización de las viviendas que los propietarios hayan tramitado oportunamente frente a la CAR y, que esta haya aprobado como entidad administradora de la Reserva, teniendo en cuenta los términos de referencia para la normalización de construcciones contenidas en el Anexo 7 del plan de manejo de la RFP BOB adoptado en el año 2016, donde se dicta el plazo para la presentación de los planes de manejo de las construcciones como requisito indispensable para su normalización.

Este plazo vencía 2 años después de la publicación del acto administrativo por el cual se adoptó el plan de manejo de la Reserva, siendo así, este plazo a la actualidad ya venció y no proceden más normalizaciones que permitan mejoras al interior de las viviendas preexistentes.

Igualmente, es importante precisar que la construcción de vivienda nueva no está permitida, motivo por el cual, no sería viable. Al respecto de estos incentivos, es importante que se tenga en cuenta que debe prevalecer el objeto de protección de estas áreas de conservación y no incentivar una mayor ocupación, toda vez que, esto iría en contravía de los fundamentos de la declaratorias de estas zonas de protección. Así mismo, es importante que, para la ejecución de mejoras en viviendas preexistentes, se obligue a la utilización de materiales que sean amigables con el ambiente, con el objeto de que dichas actividades no generen deterioro mayor en las Reservas.

6. Corredor Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

En relación con su consulta de información normativa para intervenciones relacionadas con la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda rural y construcción de vivienda nueva rural en áreas ambientales, nos permitimos señalar que, hecha la consulta para el corredor de páramo de Cruz Verde – Sumapaz, se encuentra lo siguiente:

1. La Resolución 1434 de 2017, "Por medio de la cual se delimita el área de paramos Cruz Verde – Sumapaz y se adoptan otras determinaciones" específicamente en su Artículo 5 lineamientos para la conservación, no se encuentra información relacionada con construcciones o adecuaciones de vivienda en zonas de páramo.
2. Adicionalmente mediante la Ley 1930 de 2018, Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de páramos en Colombia, la cual en su Artículo 5 establece: "se prohíben las expansiones urbanas y suburbanas."



SC-2000142



SA-2000143

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha establecido dentro de la normatividad mencionada lineamientos específicos relacionados con subsidios de vivienda, por no ser un tema de esta cartera ministerial.

Para las otras áreas consultadas en su oficio, nos permitimos dar traslado por competencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y a Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), con el objetivo que dichas entidades den una respuesta de acuerdo a sus competencias respecto a las áreas:

2. Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá.
4. Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá - Thomas Van Der Hammen
5. Parque Nacional Natural Sumapaz.

Cordialmente,

ADRIANA
RIVERA
BRUSATIN

Firmado
digitalmente por
ADRIANA RIVERA
BRUSATIN
Fecha: 2023.12.14
06:25:53 -05'00'

ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Copias

Señor
José Miguel Rincón Vargas
Director DGOAT
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
correspondencia@car.gov.co
Av. Esperanza No. 62-49
Bogotá
Colombia

Señor
Luisz Olmedo Martínez Zamora
Director
Parques Nacionales Naturales de Colombia
atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co
Calle 74 # 11 - 81
Bogotá
Colombia

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo, Contratista GGIBRFN de la DBBSE - Milén Agámez Cárdenas, Contratista DBBSE
Revisó: Nancy Lorena Maniguaje Rincón, Contratista de la DBBSE - Eduardo Gutierrez, Profesional especializado DBBSE
Aprobó: Guillermo Orlando Murcia Orjuela / Coordinador GGIBRFN de la DBBSE (E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente



SC-2000142



SA-2000143

Calle 37 No. 8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400
<https://www.minambiente.gov.co/>
F-E-SIG-26: V6 - 06/10/2023
Página 8|8

[illegible]

G		ESCALA DE DETALLE		ESCALA DE DETALLE		TERRITORIO		CHISACA	

FICHA GENERAL DE PREDIO Y HOGAR VIABILIZADO					
	FECHA: LOCALIDAD: VEREDA / C. POBLADO: DIRECCIÓN: CHIP:	29/12/2023 USME CHISACÁ LAS DELICIAS AAA0156LDHY	ID DEL EXPEDIENTE: NOMBRE POSTULANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2: CORREO ELECTRÓNICO:	2202030254MY001 CABALLERO EUDOCIA 21075058 3204423197 3166371846	
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	050S00405078		NÚCLEO FAMILIAR		
	Nombre	Documento	Identidad	Parentesco	
	CABALLERO EUDOCIA	21075058		ASPRANTE	
Viabilidad	Cumple	No Cumple	Observaciones		
Socio Económica	X		Conforme la verificación de requisitos socioeconómicos, la documentación aportada mediante la visita social de clasificación del hogar (ingresos del núcleo familiar), así mismo una vez surtida la revisión de las bases de datos de subsidios (SIPIVE Y FONVIVIENDA), avalúo de la vivienda según certificación catastral y/o concepto de valor del predio, entre otras el presente análisis se considera viable.		
Técnica	X		Después de realizada la visita técnica, el levantamiento arquitectónico y registro fotográfico del hogar, se concluye que este cumple con los requisitos técnicos para ejecutar el mejoramiento habitacional rural, según lo establecido en la normatividad vigente.		
Jurídica	X		Se considera viable el expediente desde el componente jurídico, de acuerdo al decreto 586 y sus reglamentos supletorios.		
SIG		X	una vez verificada la información cartográfica, la vivienda localizada en las coordenadas X: 986085.7614 y Y: 971865.5645 SI se encuentra dentro de la(s) condición(es) restrictiva(s) por condición de amenaza alta remoción en masa para mejoramiento de vivienda rural : Por lo tanto NO es viable para la intervención.		
MODALIDAD VIABILIZADA					
Modalidad de mejoramiento:	Vivienda Rural Nueva	☐	Mejoramiento Habitacional Rural	☒	
CONCLUSIÓN					
VIABLE	☐	NO VIABLE	☐	Aprobó	Nombre: Sandra Milena Tafur Cargo: Contratista Fecha aprobación:
					FIRMA